

Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 806-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 435-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio de 2020, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 678-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión N° 06-2020-CONyRR-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de setiembre de 2020; y, demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Normas y Reglamentos Regionales del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 003-2020-CONyRR-CR de fecha 07 de Setiembre de 2020, sobre: MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nros. 38, 39, 40 Y 41 INCLUIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, realizada mediante videoconferencia.

Que, considerando las normas antes indicadas y las opiniones favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, corresponde aprobar la modificación de TUPA del Gobierno Regional de Tacna en lo que corresponde a la Dirección Regional de Salud de Tacna, procedimientos administrativos Nros. 38, 39, 40 y 41 relacionados a las instancias de resolución de recursos considerando: Recurso de reconsideración: Dirección Regional de Salud Tacna; y, Recurso de apelación Gobierno Regional de Tacna – Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria (Realizada mediante videoconferencia) de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR la modificación de los Procedimientos Administrativos – TUPA Nros. 38, 39, 40 y 41 incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna – Dirección Regional de Salud Tacna, respecto a las instancias de resolución de los recursos de reconsideración y apelación, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y a la Dirección Regional de Salud Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de setiembre del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 08 de octubre de 2020

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

1896474-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Prorrogan vigencia para el Ejercicio 2021 de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0542-2020-MDB

Breña, 20 de octubre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Memorando N° 488-2020-GR/MDB de fecha 31 de agosto de 2020 de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el proyecto de "Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019", el Memorandum N° 049-2020-GAJ-MDB de fecha 31 de agosto de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 05-2020-CR-CM/MDB de fecha 12 de octubre de 2020 de la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 512-2018-MDB se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, fijado en S/ 3.90 para contribuyentes propietarios de un solo predio y S/ 1.10 por cada predio anexo o adicional, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 589, normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2019;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 530-2019-MDB, se dispone prorrogar para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, manteniéndose el monto por derecho de emisión mecanizada;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.";

Que, mediante Memorando N° 488-2020-GR/MDB de fecha 31 de agosto de 2020 la Gerencia de Rentas, informa que las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, no han sufrido variaciones sustanciales, considerando pertinente prorrogar la vigencia para el ejercicio 2021, en ese sentido elabora el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

Que, con Memorandum N° 049-2020-GAJ-MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales, que regulan su elaboración, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante Dictamen N° 05-2020-CR-CM/MDB de fecha 12 de octubre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 512-2018-MDB QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 589 del Concejo Metropolitano de Lima, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual asciende a la suma de S/ 3.90 (Tres con 90/100 Soles) para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio y S/ 1.10 (Uno con 10/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1896753-1

Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0543-2020-MDB**

Breña, 20 de octubre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Ordinaria de la fecha.